



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUED
CONCERTADO

NUMERO 228

Martes 13 de Octubre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 70 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Viniendo este Gobierno observando que las solicitudes sobre petición de billetes de caridad, no se ajustan al modelo inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 261, de fecha 24 de Noviembre de 1941, por cuyo motivo recuerdo por la presente el exacto cumplimiento de la circular citada, en la inteligencia de que, de conformidad con cuanto recientemente me ha interesado la Dirección General de Ferrocarriles, no se dará curso a ninguna solicitud que no se ajuste al modelo de referencia.

Ordeno a los señores Alcaldes que por los medios de costumbre, den la mayor publicidad a esta circular, para que en ningún caso se pueda alegar ignorancia, procurando al mismo tiempo dar las máximas facilidades para que no sufra perjuicio quien se encuentre en el caso de solicitar billetes de caridad.

Cáceres, 9 de Octubre de 1942.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 3007

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Hasta el día veintiséis del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y sus Depósitos durante el mes de Noviembre próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detail, a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 3 de Octubre de 1942.—
El Director, Rafael Garnica.
(16 pstas.) 2936

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Hago saber: Que por haber hecho

efectiva las sanciones económicas que les fueron impuestas por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, han recordado la libre disposición de sus bienes, las personas siguientes:

Paula Mateos García, vecina de Carrascalejo de la Jara, expediente número 115 de 1939.

Emiliana Sánchez Perello, vecina de Carrascalejo de la Jara, expediente 114 de 1939.

Juan Pedro Barroso Rodríguez, vecino de Bohonal de Ibor, expediente número 71 de 1939.

Andrés Rodríguez Calero, vecino de Serrejón, expediente número 8 de 1937.

Lo que se hace saber por medio del presente, conforme a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Navalmoral de la Mata a 8 de Octubre de 1942.— Vidal Morales.— El Secretario judicial, (ilegible). 3010

PLASENCIA

Don Pedro Sánchez-Ocaña Acedo Rico, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Plasencia, accidentalmente de Instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Fernández Vázquez, de 54 años, natural de Toledo, ambulante, hijo de Francisco; Teodoro Fernández Fernández, de 18 años, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Toledo y ambulante; José Fernández Suárez, de 60 años, natural de Toledo, ambulante; José Salazar Vázquez, de 35 años, natural de Talavera de la Reina, ambulante, hijo de Juan Antonio y de María; Ramón Fernández Montes, de 43 años, natural de Madrid, ambulante, hijo de Antonio y Carmen; y Francisco Fernández Vázquez, de 68 años, natural de Toledo, ambulante, hijo de Antonio y Antonia, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, por haberlo acordado así en el ramo de prisión de la causa 230 de 1941, por hurto.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a practicar cuantas gestiones sean neces-

rias para llevar a cabo la detención de dichos sujetos, que serán conducidos con las seguridades convenientes al Depósito municipal de esta ciudad, a mi disposición.

Dado en Plasencia a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Pedro S. Ocaña.—El Secretario, Carlos Muñiz. 3011

Alcaldías

CASAS DEL MONTE

Anuncio

Formada la Matrícula Industrial y de profesiones de este término municipal, para el próximo año de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Casas del Monte, 7 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Teodoro Gómez. 2992

CUACOS

Anuncio

Confeccionada la Matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, para el próximo año de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual pueden presentar los contribuyentes cuantas reclamaciones estimen oportunas en contra de expresado documento.

Cuacos, 7 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Hermenegildo Hernández. 2993

GALISTEO

Anuncio

Formados los documentos cobratorios para el año 1943, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se mencionan, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Repartimiento de rústica, plazo de quince días.

Padrón de edificios y solares, plazo quince días.

Matrícula industrial, plazo quince días.

Galistao, 6 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Manuel Gómez. 2996

GALISTEO

Edicto

Aceptada en principio por la Corporación municipal de mi Presidencia, una propuesta de transferencia crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Galistao, 6 de Octubre de 1942.—
El Alcalde, Manuel Gómez. 2997

VALDEOBISPO

Anuncio

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo que para cada uno se indica:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, ocho días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Matrícula industrial, quince días.

Todos para el próximo ejercicio de 1943.

Valdeobispo, 7 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Juan Sánchez. 2995

CACERES

Edicto

Repartimiento General sobre Utilidades para 1942.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer, el cobro del Repartimiento General sobre Utilidades para nutrir los ingresos del presupuesto ordinario del presente año, y autorizada esta Alcaldía-Presidencia por el expresado acuerdo para fijar los períodos y plazos de la recaudación voluntaria de dicho impuesto, ha acordado:

Primero. Establecer la Oficina recaudatoria en la Casa Consistorial (entresuelo centro), de nueve a trece, los días laborables durante los perío-

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Año 1942
INDUSTRIAL

CIRCULAR

En el «B. O. del Estado», fecha 30 de Septiembre último se inserta la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de dicho mes, en la que se publica los cuadros reformados de los epígrafes 317 y 321 del Reglamento de la «Contribución Industrial» para que desde el 1.º de Enero próximo, sean sustituidos a los efectos de la imposición de cuotas por alquileres establecidas por la Ley de Reforma Tributaria de 29 de Diciembre de 1941. Los referidos cuadros son los que a continuación se detallan.

El epígrafe 317 comprende las industrias de Hoteles, Fondas, Pensiones, Casas de viajeros y Posadas.

BASES DE POBLACION

| 5.ª y 6.ª | | | 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10.ª | | | CLASES |
|---------------------------|----|--------|----------------------|----|--------|--------|
| PAGANDO DE ALQUILER ANUAL | | | | | | |
| 20.000 | o | más | 15.000 | o | más | 1.ª |
| 17.000 | a | 20.000 | 12.000 | a | 15.000 | 2.ª |
| 12.000 | a | 17.000 | 9.500 | a | 12.000 | 3.ª |
| 9.500 | a | 12.000 | 7.500 | a | 9.500 | 4.ª |
| 7.500 | a | 9.500 | 6.200 | a | 7.500 | 5.ª |
| 6.200 | a | 7.500 | 5.000 | a | 6.200 | 6.ª |
| 5.000 | a | 6.200 | 4.000 | a | 5.000 | 7.ª |
| 4.000 | a | 5.000 | 3.000 | a | 4.000 | 8.ª |
| 3.000 | a | 4.000 | 2.000 | a | 3.000 | 9.ª |
| 2.000 | a | 3.000 | 1.500 | a | 2.000 | 10.ª |
| 1.500 | a | 2.000 | 1.000 | a | 1.500 | 11.ª |
| 1.000 | a | 1.500 | 750 | a | 1.000 | 12.ª |
| 750 | a | 1.000 | 500 | a | 750 | 13.ª |
| Menos | de | 750 | Menos | de | 500 | 14.ª |

El epígrafe 321 comprende los Restaurantes, Cafés, Bares, Cervecerías, Salones de té, Heladerías, Chocolaterías, Casas de Comidas y Tabernas.

BASES DE POBLACION

| 5.ª, 6.ª y 7.ª | | | 8.ª, 9.ª y 10.ª | | | CLASES |
|---------------------------|----|--------|-----------------|----|--------|--------|
| PAGANDO DE ALQUILER ANUAL | | | | | | |
| 17.000 | o | más | 14.000 | o | más | 1.ª |
| 14.000 | a | 17.000 | 12.000 | a | 14.000 | 2.ª |
| 12.000 | a | 14.000 | 10.000 | a | 12.000 | 3.ª |
| 10.000 | a | 12.000 | 8.000 | a | 10.000 | 4.ª |
| 8.000 | a | 10.000 | 6.500 | a | 8.000 | 5.ª |
| 6.500 | a | 8.000 | 5.000 | a | 6.500 | 6.ª |
| 5.000 | a | 6.500 | 4.000 | a | 5.000 | 7.ª |
| 4.000 | a | 5.000 | 3.000 | a | 4.000 | 8.ª |
| 3.000 | a | 4.000 | 2.000 | a | 3.000 | 9.ª |
| 2.000 | a | 3.000 | 1.500 | a | 2.000 | 10.ª |
| 1.000 | a | 2.000 | 1.000 | a | 1.500 | 11.ª |
| 750 | a | 1.000 | 650 | a | 1.000 | 12.ª |
| 500 | a | 750 | 400 | a | 650 | 13.ª |
| Menos | de | 500 | Menos | de | 400 | 14.ª |

Los señores Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia, deberán recabar de los industriales matriculados en dichos epígrafes, y dentro del presente mes de Octubre, una declaración jurada de los alquileres o rentas de los locales donde ejerzan las industrias, deduciendo la parte que corresponda a vivienda habitada, a fin de rectificar, si procede, la clasificación que les corresponda. Dichas declaraciones deberán unirse a las matriculas que se forman para 1943, como justificantes para conocer si las cuotas que se les fijan corresponden a las de las clases que se figuran en el cuadro de la Tarifa 1.ª de dicha contribución.

Los industriales de referidos epígrafes matriculados en la Capital, presentará asimismo, en esta Administración de Rentas Públicas y durante el presente mes de Octubre, análoga declaración jurada; advirtiéndole a todos, en evitación de reclamaciones que pudieran producirse, que los que dejan de presentar la declaración referida dentro del plazo que se fija, seguirán con la clasificación por que actualmente vienen tributando.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 7 de Octubre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco J. Mayoral.

3009

dos voluntarios; de nueve a trece y de quince a diez y nueve, durante los diez siguientes primeros días, y de nueve a trece y de diez y seis a diez y ocho, en período ejecutivo.

Segundo. Conceder un plazo que terminará precisamente el día 31 de Diciembre próximo, para que los contribuyentes hagan efectivas las cuotas que les han correspondido, en

cuantía equivalente a la mitad del importe, es decir: el primero y segundo plazos o trimestres en que están divididos.

Transcurrido este plazo, serán automáticamente aumentadas las cuotas pendientes, con los recargos, gastos y costas prescritos por el Estatuto de Recaudación.

Tercero. Se establece un segundo

período que dará comienzo en primero de Enero próximo y terminará en 28 de Febrero siguiente, para el pago sin recargo alguno del tercero y cuarto trimestre.

Cuarto. Para que el contribuyente quede a cubierto de cuanto deba pagar en este impuesto, está obligado a pedir los recibos expedidos no sólo a su nombre directamente, sino también al de aquellos familiares suyos, razón social, anteriores propietarios, etc. etc., que figuran en los recibos de la contribución territorial al Estado por las fincas cuyas utilidades perciba.

Quinto. Terminados los períodos de pago establecidos en el presente edicto, pasarán los descubiertos a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio. Se advierte a los contribuyentes, que si dejan transcurrir diez días de la terminación de los períodos voluntarios sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 más los gastos y costas producidos, sin más notificación ni requerimiento; pero si paga sus débitos durante dicho diez días, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

No obstante lo dispuesto, esta Alcaldía estimará del contribuyente cuyas disponibilidades económicas se lo permitan el pago de sus cuotas de una sola vez, antes de finalizar el ejercicio económico, pues el fraccionamiento concedido lo es como consecuencia de que aquellas clases menos pudientes o menesterosas, puedan realizar el pago del abitrio con la mayor facilidad posible, siempre que en armonía con los intereses y múltiples atenciones municipales por los que he de velar.

Espero que todos los llamados a contribuir, sabrán dar cumplimiento a este mi edicto, evitando así el entorpecimiento de la marcha administrativa del Municipio y el tomar medidas que en todo caso han de ser siempre enojosas para esta Presidencia.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 8 de Octubre de 1942.—El Alcalde-Presidente, Hilario Muñoz.

3008

HIGUERA

Padrón de Edificios y Solares para 1943

Confeccionado el documento expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Higuera a 5 de Octubre de 1942. El Alcalde, Valentín Serrano.

3001

VILLAMIEL

Padrón de Edificios y Solares

Terminado el Padrón de Edificios y Solares de este Municipio para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Villamiel a 6 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Sabino Pérez.

3004

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Formados los documentos que al final se expresan, los cuales han de servir de base para la cobranza de

las contribuciones de la Hacienda pública, durante el ejercicio de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por los plazos que se mencionan, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y aducirse en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Documentos que se exponen

Repartimiento de Contribución Territorial por Rústica y Pecuaria, por el plazo de ocho días.

Repartimiento de Contribución Territorial por Urbana, plazo ocho días.

Matricula de Contribución Industrial, plazo quince días.

Tejada de Tietar, 6 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Eloy Terrón.

3005

MIRABEL

Edicto

Terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al presente año de 1942, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, los contribuyentes en él comprendidos podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas que justifiquen la reclamación.

El presente edicto servirá de notificación en forma legal y reglamentaria a todos los contribuyentes tanto vecino como forasteros.

Mirabal a 9 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Justo Barco.

3020

VILLA DEL REY

Padrón de Rústica para 1943

El documento antes reseñado, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con su copia correspondiente, para que los contribuyentes en el mismo comprendido puedan examinarlo durante el plazo de ocho días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y puedan entablar las reclamaciones que estimen de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villa del Rey a 7 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Antonio Castro.

3016

CABRERO

Edicto

Terminada la confección de los documentos que al final se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría Ayuntamiento, por los plazos que se indican, al objeto de oír reclamaciones.

Cabrero a 9 de Octubre de 1942.—El Alcalde, P. O., Fabio Fabián.

Documentos que se indican
Padrón Edificios y Solares, ocho días.

Padrón Rústica Territorial, quince días.

Matricula Industrial, quince días.

3019